

## CARTAS A MI SEÑOR ALCALDE (11)

### LA CONSTITUCIÓN NOS HACE A TODOS IGUALES; EL ESTATUTO, NO

Quiero que sepa, señor Alcalde, que Ciudadanos es un partido que quiere hacer **política fuera del nacionalismo**, porque es **muy distinta** la política que se puede hacer desde él, de la que se puede hacer desde fuera. Me explico:

Como Vd. bien sabe, bajo el paraguas de la **Constitución**, todos los españoles somos iguales ante la ley; bajo el Estatuto de Cataluña en cambio, **NO todos los catalanes** son iguales ante la ley: los que pertenecen al **Pueblo Catalán** (identificados con "Cataluña") tienen unos derechos previos al Estatuto, a la Constitución y a la ley positiva: lo dice ERC en su ideario (son los Derechos Históricos gentilicios); en cambio, "**los que viven y trabajan en Cataluña**", alias "**las personas**", no disfrutaban de esos derechos previos, sino que han de someterse a ellos como derecho previo e indiscutible de terceros (es un decir, porque no son terceros, sino PRIMEROS), si quieren ser considerados y tratados como "**catalanes**"; si quieren vivir bajo el paraguas del Estatuto y bajo la potestad de "Los Poderes Públicos" de Cataluña.

Desde el mismo **PREÁMBULO** del Estatuto, que es la pieza en que se expone la filosofía de la ley, aparece un **SUJETO SAGRADO**, "**CATALUÑA**", con las variantes "**EL PUEBLO DE CATALUÑA**" y "**EL PUEBLO CATALÁN**", que aparecen con atributos tales como "**LA LIBERTAD COLECTIVA DE**

**CATALUÑA**" y "**LOS DERECHOS HISTÓRICOS DEL PUEBLO CATALÁN**".

Luego, en la apoteosis del preámbulo, precedido del grandioso e incomparable "**EL PUEBLO CATALÁN MANIFIESTA** su buena voluntad para con "**TODOS LOS QUE VIVEN Y TRABAJAN EN CATALUÑA**" (obsérvese la existencia de los **UNOS** y de **LOS OTROS**, de los primeros o "**de primera**" y los terceros o "**de tercera**"), reaparece el supremo sujeto del nuevo Estatuto en toda su gloria y majestad:

**CATALUÑA ES, CATALUÑA ES, CATALUÑA QUIERE, CATALUÑA PARTICIPA, CATALUÑA AFIRMA, CATALUÑA TIENE DERECHO AL AUTOGOBIERNO**

Está claro que la razón de ser del Estatuto que así se prologa o preambula no son **TODOS LOS CATALANES** (como dice la Constitución española respecto de los **españoles**, que sí son todos) sino **CATALUÑA**. No sólo eso, sino que de este preámbulo en que tan abundantemente aparece el **GRAN SUJETO MÍTICO**, están excluidos los catalanes, porque esa es una figura híbrida de **los unos** y **los otros**, y por tanto no es intercambiable con "El Pueblo Catalán". Por eso el Estatuto tratará el término con la ambigüedad que expresamente se le da. Porque claro, a lo largo del Estatuto se verá que tan **catalán** es el uno como el otro (eso, a prio-

ri, por presentar una apariencia decente; porque a la hora de la verdad se verá claro y meridiano que hay "Catalanes de Primera o "**de debó**" y catalanes de segunda o por-salvar-las-apariencias); catalanes normales y catalanes-que-han-de-ser-normalizados. Por eso tienen que estar bien definidas las **categorías o niveles** desde el primer momento. Supongo que no se ha fijado en esto, señor Alcalde, pero es bueno que lo haga.

¡Estamos sólo en el preámbulo!, pero cuántas cosas y cuántas personas van ya sentenciadas! Por eso, cuando entramos por fin en el texto articulado, ¿qué nos encontramos? Pues un Título Preliminar, nada menos que el que define la SOBERANÍA, en el que ésta **NO ES de los catalanes, sino DE CATALUÑA**. Y así proclama en el art. 1 que "**CATALUÑA, como nacionalidad, ejerce su autogobierno...**" (Cataluña es el sujeto, **NO los catalanes**) para concluir el brevísimo artículo, con la guinda de que sus normas institucionales básicas no son la Constitución y el Estatuto, sino sólo el Estatuto.

Y el punto 4 del art. 2 no tiene precio: "**LOS PODERES DE LA GENERALIDAD EMANAN DEL PUEBLO DE CATALUÑA** (obsérvese, **NO "de los catalanes"**). ¿Ve usted qué agudeza?

El art. 5 se dedica a los **DERECHOS HISTÓRICOS**. ¿De los **catalanes**? ¡Qué manía!, de los catalanes no,

sino **DEL PUEBLO CATALÁN**. Derechos que, por supuesto, incorpora y actualiza el Estatuto. Y, por favor, no se pierda el detalle: puesto que la Generalidad está al servicio de la causa de Cataluña o **del Pueblo Catalán** (tanto monta, monta tanto), de los **derechos históricos** deriva la POSICIÓN SINGULAR DE LA GENERALIDAD (el privilegio fuera de todo ordenamiento jurídico) en relación con... **LA LENGUA**, la cultura **Y SU PROYECCIÓN en el ámbito educativo y en el sistema institucional en que se organiza la Generalidad**. ¿Va viendo, señor alcalde?

A ver, que estamos en el título de la **SOBERANÍA**. Dice en su artículo 5 que **EL PUEBLO DE CATALUÑA**, que en unión hipostática con la misma CATALUÑA es titular de los **DERECHOS HISTÓRICOS** y el fundamento de la legitimidad de la Generalidad, QUE ES POR TANTO EL SOBERANO, a través de aquélla (la Tercera Persona de la Trinidad) tiene una posición singular respecto a la LENGUA y a su proyección en la educación y en las instituciones.

¿Se entiende o no se entiende que **EL SOBERANO tiene DERECHO** (singular, muy singular) a **IMPONER SU LENGUA a los que** como dice el Preámbulo, viven y trabajan en Cataluña? Es que éste es uno de los principales atributos de la **SOBERANÍA**, y es cuestión de que nos vayamos enterando. Todos.

Y ahora viene el inefable artículo 6 del Título de la SOBERANÍA: “**LA LENGUA PROPIA DE CATALUÑA** (de la unión hipostática Cataluña-Pueblo Catalán- Generalidad) **ES EL CATALÁN**”. Todo lo que se diga a partir de aquí es tautología, pura redundancia. Si es la lengua de la Soberanía, todo cae por su peso: “**las personas**” (“las que viven y trabajan en Cataluña”, se entiende) tienen el derecho y el deber de usarla. Como no podía ser de otro modo. Otro gallo les cantara a “**los catalanes**” (me refiero a “**los otros**”, a “los que viven y trabajan en Cataluña”), si en vez de ser Soberano EL PUEBLO CATALÁN o CATALUÑA, lo fuesen “**los catalanes**”, como “los españoles” lo son en la Constitución española, “los franceses” en la Constitución francesa y “los ingleses”, ¡qué gente más rara!, en la Constitución inglesa. ¡Mira que tiene mala pata eso de ser tan singular!

Y llegamos con el artículo 7 al desenlace de ese nudo que nos tiene colgados sin acabar de saber quién es quién. Pues nada, este artículo, que trata de “**LA CONDICIÓN POLÍTICA DE CATALANES**”, nos saca de dudas: “*Gozan de la condición política de catalanes o ‘ciudadanos de Cataluña’ los ciudadanos españoles que tienen vecindad administrativa en Cataluña”.* Y los que aunque vivan en el extranjero, han vivido en Cataluña. Los de la Diáspora también son catalanes. Aquí está la clave de la DIFERENCIA OBLIGADA (impuesta, dirán). ¿Existiría NACIÓN catalana, PUEBLO CATALÁN, CATALUÑA incluso, si sus derechos no vinieran de un origen más noble que la ciudadanía española con vecindad administrativa en Cataluña? ¡¡Por favor!! ¿Por ser uno ciudadano español vecindado en Cataluña había de ser partícipe de los Derechos Históricos de Cataluña EN PLANO DE IGUALDAD

con el PUEBLO CATALÁN? ¿Cabría mayor humillación para una Nación? ¡Hasta ahí podíamos llegar!

Habiendo llegado hasta aquí, al ecuador de la SOBERANÍA, los restantes siete artículos hasta llegar al 14 del Título Preliminar del Estatuto de Cataluña, son de puro trámite. Quizá sólo queda hacer la síntesis y la comparación con su antítesis, la Constitución española, es decir cualquier Constitución democrática. Repito: la antítesis del Estatuto de Cataluña no es precisamente la Constitución española, sino la Constitución democrática, la que hacen todos los países de nuestro entorno polícticocultural, sobre la base irrenunciable de la igualdad de todos los que se rigen por una misma Constitución.

Llegados pues a este punto, observemos que nuestra Constitución liquida en un par de artículos brevísimos del Título Preliminar, la cuestión del SUJETO DE LA SOBERANÍA. Y así su artículo primero dice: 1. **ESPAÑA se constituye en un Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político**. Hasta aquí, nada que diferencie a la Constitución, del Estatuto. El siguiente párrafo, “2. **La soberanía nacional reside en el PUEBLO ESPAÑOL, del que emanan los poderes del Estado**”, es asimilable al 2.4 del Estatuto, si no fuese porque el “**Pueblo Español**” son TODOS “los que viven y trabajan en España”, los que sólo viven en España pero no trabajan, los que trabajan pero malviven, en fin, TODOS; y fuera de ese TODOS, no hay nadie más que pueda llamarse “**Pueblo Español**”.

Que no, que no hay en la Constitución española un “**otros**” como lo hay en el Estatuto de Cataluña, un “**otros**” (“los que viven y trabajan en

Cataluña”) distintos del PUEBLO CATALÁN, el soberano del que emanan los poderes de la Generalidad (art. 2.4 del Estatuto). Y rematando la idea de que Españoles (TODOS-LOS-ESPAÑOLES) es exactamente lo mismo que decir EL PUEBLO ESPAÑOL, la Constitución afirma en su art. 2: *La Constitución se fundamenta en la indisoluble unidad de*

*la Nación española, patria común e indivisible de TODOS LOS ESPAÑOLES...* Sí, sí, TODOS, y TODOS IGUALES. Está claro por tanto que **no es lo mismo** hacer política pensando en “**los unos**” y en “**los otros**” (Estatuto), que hacer política PARA TODOS POR IGUAL (Constitución). Ahí queda eso, señor Alcalde. ■

Mariano Arnal

## LA PALABRA

### NOSOTROS

No teníamos suficiente con el *nos* y con el *vos* que recibimos en herencia del latín: tuvimos que reforzar nuestra personalidad colectiva con la alta muralla del **otros**. Parece que todo ello es resultado de un progresivo retroceso del *ego* (yo) para refugiarse, confundirse y reforzarse en el *nos* (nosotros). Empezaron los que ejercían dominación sobre otros agrandando su EGO con el plural mayestático: NOS. Les iba muy bien usar el pronombre personal en forma colectiva en vez de hacerlo en forma individual. De este modo, el que hablaba (y mandaba) ampliaba su **yo** con el **nos**; y en perfecta simetría, el **tú** con el **vos**.

Esta confusión, persistente en inglés respecto a la segunda persona, dio lugar a un retroceso semántico, que no implicó un retroceso léxico (eso no ocurre nunca en la lengua hablada), sino una aglutinación. Así, para distinguir el **nos** singular del **nos** plural, hubo que recurrir al **nosotros**; y para distinguir el **vos** singular del **vos** plural, fue preciso recurrir al **vosotros**, con lo que introdujimos en nuestro léxico y en nuestras conciencias, dos personas (y por tanto dos personalidades) más. La irrupción de esta nueva persona colectiva nos obligó a remodelar las que existían previamente. A partir de ahí el **nosotros** no es, como dicen algunos gramáticos, la suma del yo, más tú, más él, sino la suma de muchos “yos”. Del mismo modo que el **vosotros** es tan sólo la suma de muchos “tus”, con expresa exclusión del “yo”, del “nosotros”, del “él” y del “ellos”. Y aquí topamos con el peso y el valor auténtico del sufijo **otros**. ¿Es realmente lo que suena? ¿Engañan nuestros oídos a nuestro entendimiento?

Vamos por partes: el genitivo plural de *ego* es *nostrum*, y el de *tu, vestrum*; y se traduce “de nosotros” y “de vosotros”. Estamos ante un caso oblicuo, que está en la oración de medio lado; no como el sujeto, que es el caso recto y está de frente y al frente. De esta forma derivan primero en latín, y luego en las lenguas romances, los adjetivos posesivos *noster, nostra* (nuestro, nuestra) y *vester, vestra* (vuestro, vuestra). Parece como si en algún momento se hubiese pretendido sumar en el latín vulgar el *nos* con el *nostros*, dando lugar a un *nostros* no con valor de “nuestros”, sino de “**nosotros** y **los nuestros**”; y el mismo fenómeno repetido en un hipotético *vosotros*. Por supuesto que no hay nada documentado al respecto. El **nosotros** y el **vosotros** surgen de la nada (eso parece al menos) y sólo en el castellano, el catalán, el occitano, el piemontés, el lombardo y el rético. Conviven durante siglos con el **nos** y el **vos**, hasta que en el siglo XV quedan totalmente consolidados, dejando como cultas y arcaizantes las formas originales.

Parece evidente que el elemento **otros** gravita con fuerza en el **nosotros** y el **vosotros**, reforzando la barrera que en torno a sí crea el **nosotros** frente al resto; y encerrando en una muralla al **vosotros**, en especial para diferenciarlo claramente del **nosotros**. Pero es que no es sólo un fenómeno léxico, sino también psicológico: tras el **nosotros** nos sentimos todos más seguros. Ya no nos atrevemos a decir **yo** por escrito, y muchos ni hablando. Preferimos diluirnos en el **nosotros**: que se nos vea como parte de un todo consensuado y fuera del peligro de la discusión. Pero un nosotros formado por el nos con el indispensable refuerzo diferenciador del otros. Y los que no son de los nuestros, bien diferenciados también con el **otros**; no vaya a ser que se crean que vamos juntos y que somos lo mismo. ■

de elalmanaque.com